

MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN
**SERVICIO DE “VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES DE LA
PLANTA DESALADORA DEL BAJO ALMANZORA (ALMERÍA)”**

1. NATURALEZA DEL CONTRATO

Constituye la naturaleza del contrato en cuestión la prestación del servicio de vigilancia y seguridad, las 24 horas los 365 días del año, de las instalaciones de la desaladora del Bajo Almanzora, sitas en el término municipal de Cuevas del Almanzora (Almería), tanto del recinto ubicado dentro de la parcela vallada de la propia desaladora, como de las instalaciones situadas en el exterior.

Las tareas a desarrollar se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte, como Anexo nº III, del Pliego de Cláusulas Regulatorias de la contratación.

2. SITUACIÓN ACTUAL DE ESTADO DE ALARMA

Con carácter previo se considera oportuno indicar que la necesidad de la licitación se debe tramitar en un período en el que está en vigor el estado de alarma que fue declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (y prorrogado por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, hasta las 00:00 horas del día 12 de abril de 2020, y por Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, hasta las 00:00 horas del día 26 de abril de 2020, modificado por RD 492/2020 de 24 de abril hasta el 10 de mayo de 2020).

La Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma titulada “Suspensión de plazos administrativos”, establece como regla general que se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, aplicable a todo el sector público. También se suspenden los plazos de prescripción y caducidad de cualesquiera acciones y derechos.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en Recomendación emitida al efecto, ha interpretado que tal previsión afecta también a los procedimientos propios de la contratación pública.

No obstante, en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece varios supuestos en que los procedimientos podrán continuar, siendo uno de ellos que se acuerde motivadamente por ser indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Al amparo de tal posibilidad, se propone que se levante la suspensión para realizar los trámites para iniciar el presente procedimiento de licitación, ya que, para este caso, la necesidad de conseguir la continuidad del presente servicio para AcuaMed es imprescindible para el funcionamiento básico de los servicios que debe acometer.

AcuaMed es una sociedad estatal que tiene por objeto la construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y en especial aquellas declaradas de interés general en cumplimiento de la Ley 11/2005 de 22 de junio por la que se modifica la Ley 10/2001 de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional. Dentro de su Encomienda de gestión, se incluye la explotación de obras indispensables para el abastecimiento y regadío de la Cuenca Mediterránea Andaluza.

Una de las obligaciones de la sociedad estatal como empresario es la de vigilar y proteger todas las instalaciones que está promoviendo, ya se encuentre en fase de construcción o en explotación. Para evitar que la Desaladora de Bajo Almanzora se encuentre desprotegida es necesario contar con un servicio de vigilancia de seguridad.

Documento firmado digitalmente por:
F.A.P (29/04/2020 13:51), S.L.V (29/04/2020 13:53), F.L.U (29/04/2020 13:53), C.A.M (29/04/2020 20:51), F.B.T (29/04/2020 21:24)
La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la url
<https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/CUPE-BVPP-ENUT-N60W>
mediante el código electrónico CUPE-BVPP-ENUT-N60W



Para que Acuamed pueda seguir desarrollando su actividad, resulta necesario licitar este contrato, aun estando vigente el estado de alarma declarado para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

2. NECESIDADES A CUBRIR

La Planta desaladora de Bajo Almanzora permanece fuera de servicio desde septiembre de 2012, tras las inundaciones que inhabilitaron las infraestructuras.

Entre las obligaciones de la sociedad estatal como empresario se encuentra la de vigilar y proteger todas las instalaciones que está promoviendo, ya se encuentren en fase de construcción o en explotación.

Para evitar que la Desaladora de Bajo Almanzora se encuentre desprotegida es necesario contar con un servicio de vigilancia de seguridad las 24 horas los 365 días del año.

Actualmente está efectuándose el servicio por una empresa especializada en servicios de seguridad cuyo contrato finaliza a las 10:30 h del día 12 de junio de 2020.

Ante la próxima finalización del contrato vigente SV/62/18, es necesario la licitación de un nuevo contrato de servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones de la planta desaladora del Bajo Almanzora, que dé continuidad al servicio.

3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES.

ACUAMED no dispone de los medios materiales y de personal propio necesarios para realizar directamente los trabajos, por lo que es necesaria la contratación de una empresa contratista de servicios.

El servicio a contratar será necesario hasta que se inicien los trabajos de reparación de la planta desaladora de Bajo Almanzora.

En relación con el documento de enero de 2013, "Instrucciones sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores", del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de aplicación directa en Acuamed, se indica que la contratación es por un periodo de tiempo limitado, hasta que se pueda formalizar el acta de inicio de los trabajos de reparación de la planta desaladora.

Respecto al importe económico del Contrato, el **presupuesto base de licitación con IVA**, conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Regulatorias, asciende a **SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (65.523,75 €)** IVA incluido.

El **Valor estimado del contrato sin IVA** asciende a **NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (94.765,76 €)**, que se desglosa de la siguiente manera:



- CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (54.151,86 €), que corresponden al Presupuesto base de licitación sin IVA (4 meses).
- CUARENTA MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (40.613,90 €), que corresponden a la máxima prórroga prevista (3 meses adicionales).
- CERO EUROS (0,00 €) correspondientes a las modificaciones previstas.

Sobre las cifras indicadas habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%.

El plazo de ejecución del contrato es de CUATRO (4) MESES siendo el plazo máximo TOTAL de SIETE (7) MESES, considerando una posible prórroga de los trabajos de hasta TRES (3) MESES.

Se ha fijado el plazo del contrato en CUATRO (4) meses de tal manera que se garantice que el servicio de vigilancia alcance hasta el 12 de octubre de 2020, momento en que se estima que se pueda formalizar el acta de inicio de los trabajos de reparación de la planta desaladora. Ante la posibilidad de que se retrase la adjudicación del mencionado contrato es necesario fijar una prórroga de hasta TRES (3) meses.

4. TIPO DE PROCEDIMIENTO

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 214.000 euros, será un **contrato NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP 2017).

Se adoptará un **procedimiento abierto**, en aplicación del artículo 156 y siguientes de la LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la **tramitación ordinaria**.

La adjudicación se realizará a la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en la Cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR:

<i>Proponente:</i>	<i>Javier Alcántara Pérez, Gerente Zona IV</i>
<i>Revisado:</i>	<i>Susana López Velasco, Gerente de Construcción</i>
<i>Conforme necesidad:</i>	<i>Fermín López Unzu, Director Técnico</i>
<i>Conforme verificación disponibilidad presupuestaria:</i>	<i>Carlos Aníbarro Martín, Director de Admón. y Finanzas</i>
<i>Conforme procedimiento:</i>	<i>Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica. (por ausencia Francisco J. Baratech Torres).</i>
<i>Aprobado:</i>	<i>Francisco J. Baratech Torres, Presidente</i>

